

Criterios Generales de Solvencia

Administración de Activos

Los criterios generales desarrollados por la ASSAL pretenden brindar al supervisor una base de principios de aplicación internacional en materia de seguros. Las prácticas establecidas en los criterios generales son referencias objetivas que los supervisores pueden aplicar de una manera flexible, obedeciendo al marco jurídico y las circunstancias particulares de cada país.

En especial, los conceptos definidos en este criterio general corresponden al "Estándar de Supervisión de Administración de Activos en Compañías Aseguradoras" de la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS).

Criterios Generales de Solvencia

Administración de Activos

1. Preámbulo	3
2. Introducción	4
2.1 Administración de activos y pasivos	4
2.2 El proceso de inversión	4
3. Definición de la Política y Procedimientos de Inversión	6
3.1 Consejo de Administración	6
3.2 Gerencia General	8
4. Monitoreo y Control	10
4.1 Función de administración de riesgos	10
4.2 Controles Internos	11
4.3 Auditoría	12
5. Supervisión	13

1. Preámbulo

1. La naturaleza del negocio asegurador lleva implícita la constitución de reservas técnicas, así como la posesión e inversión de activos para cubrir tanto las reservas técnicas como un margen de solvencia. Para garantizar que las compañías de seguros puedan cumplir sus obligaciones contractuales con los asegurados, estos activos deben ser administrados de manera razonable y prudente teniendo en cuenta el perfil de las obligaciones de la compañía y, de hecho, el perfil completo del retorno del riesgo. El perfil completo del retorno del riesgo debe ser el resultado de una visión integral de las políticas de productos y suscripción, de reaseguro, de inversión y del nivel de solvencia de una compañía. El perfil de obligaciones de una compañía con respecto al término y la previsibilidad del tamaño y momento del pago de reclamaciones puede diferir significativamente según la naturaleza de los negocios de seguros que realiza. De esa manera, se deriva que la necesidad, por ejemplo, de mantener un alto grado de liquidez entre los portafolios de activos, diferirá entre aseguradoras. Las diferencias en el tratamiento contable y fiscal de los diversos tipos de seguros, pueden también influir en las decisiones de inversión.
2. Este criterio está basado en el documento de la IAIS sobre "Principios de Supervisión de Seguros" aprobado en septiembre de 1997. Su objetivo es describir los elementos esenciales de un sistema razonable de administración de activos; así como el marco para el reporte de todas las actividades de inversión. Este criterio proporciona una guía de buenas prácticas para los supervisores, que puede ser usado como "check list" para evaluar cómo es que los aseguradores deben controlar los riesgos asociado con sus actividades de inversión. Considerando la amplia variación en la naturaleza de las compañías, se reconoce que el grado de aplicación de las prácticas descritas en este documento para cualquier asegurador dado puede diferir de acuerdo con el tamaño y estructura de una compañía de seguros y el tipo de negocio que realiza. Sin embargo, los principios básicos relativos a la responsabilidad del Consejo de Administración, la necesidad de establecer una política de inversión, la separación de funciones y el control, serán aplicables a todas las compañías de seguros. En forma similar, el enfoque exacto para la valoración de sistemas de administración de activos, adoptado por cada uno de los supervisores, necesitará tomar en cuenta las restricciones estatutarias locales, respecto de las políticas y procedimientos de inversión de los aseguradores, así como otros factores tales como las autoridades legales de supervisión, el uso de técnicas de supervisión *in situ* y *extra-situ* y el papel del actuario y de los auditores externos.
3. Los supervisores de aquellos países que permiten a los aseguradores utilizar instrumentos derivados como parte del proceso de administración del portafolio, o bien, invertir en productos estructurados que tenga el efecto de los derivados, deberán también dirigirse al estándar específico de supervisión de derivados emitido por la IAIS.

2. Introducción

2.1 Administración de activos y pasivos

4. Un aspecto clave de la estrategia de activos adoptada por una compañía de seguros será el perfil de sus pasivos, y la necesidad de asegurar que mantiene suficientes activos de naturaleza, término y liquidez apropiados, que le permitan cumplir con sus obligaciones cuando éstas se generan. Por lo tanto, la administración y análisis detallado de la relación activos/pasivos serán pre-requisito para el desarrollo y revisión de las políticas y procedimientos de inversión que busquen garantizar que la compañía de seguros maneje adecuadamente los riesgos que implica la inversión en relación con su solvencia. El análisis involucrará pruebas de la elasticidad o resistencia del portafolio de activos en diferentes escenarios de mercado y condiciones de inversión; así como, el impacto en la posición de solvencia del asegurador.

2.2 El proceso de inversión

5. Dependiendo de la naturaleza de sus obligaciones, las aseguradoras tradicionalmente tienen, en proporciones variables, cuatro tipos principales de activos financieros; ya sea de manera directa, vía otros vehículos de inversión (como UCITS, -en inglés- que corresponde a Negocios para Inversiones Colectivas en Valores Transferibles-), o a través de otros administradores de inversiones:
 - a. Bonos y otros instrumentos de renta fija;
 - b. Acciones y otras inversiones similares;
 - c. Deudas, depósitos y otros derechos; y,
 - d. Propiedades (Inmuebles).
6. La posesión de un determinado portafolio de activos conlleva un nivel de riesgo de inversión para las reservas técnicas y la solvencia de la institución, que los aseguradores necesitan monitorear, medir, reportar y controlar. Los riesgos principales son: el de mercado (por ejemplo, movimientos adversos en los precios de acciones, bonos y tipos de cambio), el de crédito (imposibilidad de cumplimiento de la contraparte), el de liquidez (incapacidad para desarrollar una posición cercana al precio de mercado, es decir, la oportunidad en el vencimiento), el riesgo operacional (falla en los sistemas de control interno), y el riesgo legal.
7. La composición real de un portafolio de activos, en un momento dado, debe ser el producto de un proceso de inversiones bien estructurado; el cual para los propósitos de estos criterios, se considera como un movimiento circular caracterizado por los siguientes pasos:
 - a. Formulación y desarrollo de una política de inversiones estratégica;

- b. Implementación de la política de inversiones, en una organización de inversiones adecuadamente equipada, y con base en un mandato de inversión claro y preciso;
 - c. Control, medición y análisis de los resultados de inversión que hayan sido alcanzados y de los riesgos tomados; y,
 - d. Retroalimentación al nivel apropiado de autoridad respecto de los puntos a, b y c.
8. Los países pueden optar por imponer restricciones legales sobre las políticas y procedimientos de inversión de las compañías aseguradoras, estableciendo restricciones en el tipo y magnitud en que pueden ser utilizadas ciertas clases de activos para cubrir las reservas técnicas, y/o establecer requerimientos específicos para el calce de activos y pasivos. Algunos países pueden preferir establecer requerimientos cualitativos, es decir, considerar la calidad de los activos. Cualquiera que sea el enfoque, las compañías de seguros deben desarrollar y operar estrategias globales de administración de activos que garanticen la existencia de:
- a. La definición por parte del Consejo de Administración de una política estratégica de inversiones, basada en una evaluación de los riesgos incurridos por la compañía y su inclinación por el riesgo;
 - b. Una vigilancia continua por parte del Consejo de Administración y la Gerencia General de las actividades de inversión, así como de un manejo contable claro;
 - c. Sistemas integrales, precisos y flexibles que permitan la identificación, medición y evaluación de los riesgos de inversión, y la suma de esos riesgos a varios niveles (por ejemplo: para cualquier portafolio separado, para la compañía de seguros y, si es apropiado, a nivel del grupo) en cualquier momento dado. Dichos sistemas variarán de una compañía a otra, pero deben ser:
 - (i) Suficientemente robustos para reflejar la escala de los riesgos y la actividad de inversión emprendida;
 - (ii) Capaces de capturar y medir con precisión los riesgos significativos de una manera oportuna;
 - (iii) Totalmente comprendidos por todo el personal relevante a todos los niveles de la compañía aseguradora;
 - d. Las estructuras claves de control, como la separación de deberes, las aprobaciones, las verificaciones y las reconciliaciones;

- e. Procedimientos adecuados para la evaluación y medición del desempeño de las inversiones;
 - f. Comunicación adecuada y oportuna de la información sobre las actividades de inversión, entre todos los niveles dentro de la compañía de seguros;
 - g. Procedimientos internos para revisar lo apropiado de las políticas de inversión y de los procedimientos establecidos;
 - h. Procedimientos de auditoría rigurosos y efectivos; así como, actividades de monitoreo para identificar y reportar las debilidades en los controles de inversión y su cumplimiento; y,
 - i. Procedimientos para identificar y controlar la dependencia y la vulnerabilidad del asegurador respecto de personas y sistemas clave.
9. Las siguientes secciones desarrollan los principios anteriores a mayor profundidad, reconociendo que se pueden aplicar estructuras y procedimientos menos formales que aquellos descritos aquí, dependiendo del tamaño y naturaleza del negocio de cada asegurador en lo individual.

3. Definición de la Política y Procedimientos de Inversión

3.1 Consejo de Administración

10. El Consejo de Administración debe ser responsable de la formulación y aprobación de la política estratégica de inversión, tomando en cuenta el análisis de la relación activo/pasivo, la tolerancia global al riesgo del asegurador, sus requerimientos de retorno de riesgo a largo plazo, su requerimiento de liquidez y su posición de solvencia.
11. La política de inversión que debe ser comunicada a todo el personal involucrado en las actividades de inversión, debe contener los siguientes elementos principales:
- a. La determinación de la asignación estratégica de los activos, es decir, la mezcla del activo de largo plazo en las principales categorías de inversión;
 - b. El establecimiento de límites para la asignación de activos por área geográfica, mercados, sectores, contraparte y monedas;
 - c. La formulación de una política global para la selección de valores individuales y otros títulos de inversión;

- d. La adopción de una política de administración de inversiones, pasiva o más activa, respecto de cada nivel de toma de decisiones;
 - e. En el caso de una administración activa, la definición del alcance para la flexibilidad de la inversión, usualmente a través del establecimiento de límites cuantitativos de exposición de activos;
 - f. Hasta que punto la posesión de algunos tipos de activos no está regulada o restringida cuando, por ejemplo, el deshacerse de un activo podría verse dificultado por la falta de liquidez del mercado o cuando la verificación independiente o externa del precio no es posible;
 - g. Una política general para el uso de derivados financieros como parte del proceso de administración general del portafolio o de los productos estructurados que tienen el efecto económico de los derivados; y,
 - h. El marco de contabilidad para todas las transacciones de activos.
12. El Consejo de Administración también deberá ser responsable del establecimiento de políticas en temas relacionados, de naturaleza más operacional, incluyendo:
- a. La selección entre la administración interna o externa de la inversión, y en el último caso, el criterio para la selección de los administradores. Además, en el caso de la administración externa, se necesita hacer una selección entre tener un portafolio administrado segregada o discrecionalmente, o bien, participar en fondos colectivos u otros instrumentos indirectos de inversión;
 - b. La selección y uso de agentes o corredores;
 - c. La naturaleza de los contratos de custodia; y,
 - d. La metodología y frecuencia del análisis y la medición del desempeño.
13. El Consejo de Administración debe autorizar a la Gerencia General la implementación de una política general de inversiones. Sin embargo, el Consejo de Administración debe ser siempre el responsable final de la política y procedimientos de inversión de la compañía, sin importar hasta que punto las actividades y funciones asociadas son delegadas o contratadas con terceros.
14. Como parte del desarrollo de la estrategia de administración de activos, el Consejo de Administración debe también asegurarse de la adecuada implementación de sistemas de reportes y de controles internos, diseñados para monitorear que los activos están siendo administrados de acuerdo con la

política y los mandatos de inversión, así como con los requerimientos legales y regulatorios. El Consejo de Administración debe asegurarse de:

- a. Recibir información en forma regular, incluyendo retroalimentación de la función de administración de riesgos de la compañía, sobre exposiciones de los activos y los riesgos asociados, en forma que sea entendible para ellos, y que les permita hacer un juicio acerca del nivel de riesgo sobre bases de marca a mercado.
 - b. Que los sistemas proporcionen información precisa y oportuna sobre la exposición al riesgo de los activos y que sean capaces de responder a los requerimientos específicos –demandas ad hoc-.
 - c. Que los controles internos incluyan una separación adecuada de las funciones responsables de medir, monitorear y controlar las actividades de inversión, de aquellas que realizan transacciones de activos día a día; y
 - d. Que las políticas de remuneración estén estructuradas, para evitar incentivos potenciales para la toma de riesgo no autorizados.
15. En los casos en que se emplean administradores externos de activos, el Consejo de Administración debe asegurar que la Gerencia General esté en posición de monitorear el desempeño de los administradores externos, respecto a las políticas y procedimientos aprobados por el Consejo de Administración. Los administradores externos deben estar obligados mediante un contrato que establezca las políticas, procedimientos y límites cuantitativos del mandato de inversión. El asegurador debe mantener un nivel apropiado de conocimientos y experiencia, y debe asegurar que, según las condiciones del contrato, reciba información suficiente de manera regular, para evaluar el cumplimiento del administrador externo y del mandato de inversión.
16. El Consejo de Administración debe tener, en forma colectiva los conocimientos y experiencia suficientes para entender los asuntos importantes relacionados con la política de inversión, y debe asegurarse que todas las personas que se encuentren dirigiendo y monitoreando las actividades de inversión tengan niveles suficientes de conocimiento y experiencia.
17. Por lo menos una vez al año, el Consejo de Administración debe revisar la adecuación de su política global de inversión, a la luz de las actividades de la compañía de seguros; así como su tolerancia al riesgo general, sus requerimientos de retorno de riesgo de largo plazo y su posición de solvencia.

3.2 Gerencia General

18. La responsabilidad de la preparación de un mandato de inversión por escrito, en el que se determinen las políticas y procedimientos operacionales para implementar la política general de inversiones establecida por el Consejo de Administración frecuentemente será delegada a la Gerencia General. El

contenido preciso del mandato será diferente para cada aseguradora, pero el nivel de detalle deberá ser consistente con la naturaleza de cualquier restricción regulatoria, y la complejidad y volumen de la actividad de inversión; asimismo, deberá especificar como apropiado:

- a. El objetivo de inversión, y los límites relevantes para la asignación de activos, la asignación de moneda y políticas; también deberá especificarse cualquier parámetro de inversión;
 - b. Una lista exhaustiva de inversiones permisibles, y cuando sea apropiado, de instrumentos financieros derivados, incluyendo los detalles de cualquier restricción de mercado (por ejemplo, sólo valores listados en bolsas de valores específicas), requerimiento de calificación mínima o capitalización mínima de mercado, tamaño mínimo de las emisiones en que se invertirá, límites de diversificación y límites cualitativos y cuantitativos relacionados;
 - c. Los detalles de quién está autorizado para encargarse de las transacciones de activos;
 - d. Cualquier otra restricción que deban cumplir los administradores del portafolio; por ejemplo, los límites de riesgo máximos dentro de la política general de inversión (o en términos de límites de la duración del portafolio en el caso de portafolios de renta fija), las contrapartes autorizadas; y,
 - e. Los formatos y la frecuencia acordadas para los reportes y la contabilidad.
19. Los procedimientos de control interno de soporte deben ser documentados y contener lo siguiente:
- a. Procedimientos para buscar la aprobación para el uso de nuevos tipos de instrumentos de inversión: la conveniencia de mantener la flexibilidad de utilizar nuevos instrumentos de inversión debe ser equilibrada con la necesidad de identificar los riesgos inherentes a ellos, y asegurar que serán sujetos a controles adecuados, antes de que se dé la aprobación para su adquisición. Los principios para medir dichos riesgos, así como los métodos para contabilizar las nuevas inversiones deben ser aclarados en detalle previos a la aprobación que será dada para su adquisición;
 - b. Procedimientos de selección y aprobación de nuevas contrapartes y corredores o agentes;
 - c. Procedimientos que cubren la medición del cumplimiento de los límites cuantitativos, controles y reportes por parte de la oficina principal y de apoyo;

- d. Detalles de las acciones que deberán ser implementadas por la Gerencia General en los casos de incumplimiento;
- e. Procedimientos de valuación para los propósitos de administración de riesgo; e,
- f. Identificación de quién debería ser responsable de la valuación. Las valuaciones deben ser llevadas a cabo por personas independientes de aquellos responsables de la ejecución de las transacciones o, si esto no es posible, éstas deberían ser comprobadas independientemente o auditarse oportunamente.

Las reglas contables y fiscales, deben ser tomados en consideración para el desarrollo de las políticas y procedimientos operacionales descritos anteriormente.

- 20. La Gerencia General debe asegurar que todo el personal que conduce, monitorea y controla las actividades de inversión, esté adecuadamente calificado y tenga niveles apropiados de conocimiento y experiencia.
- 21. Por lo menos anualmente, la Gerencia General debe revisar la adecuación de sus procedimientos operacionales escritos, y asignar recursos, a la luz de las actividades de la compañía de seguros y las condiciones del mercado.

4. Monitoreo y Control

4.1 Función de administración de riesgos

- 22. Los aseguradores deben ser capaces de identificar, monitorear, medir, informar y controlar los riesgos relacionados con las actividades de inversión. Este proceso debe realizarse por un administrador de riesgos responsable de:
 - a. Monitorear el cumplimiento de la política de inversión aprobada;
 - b. Notificar formalmente e informar oportunamente sobre cualquier incumplimiento;
 - c. Evaluar las actividades de la administración de riesgo de los activos y resultados del periodo pasado; y,
 - d. Revisar la relación activos/pasivos y la posición de liquidez.
- 23. La función de administración de riesgo también debe evaluar la adecuación de los límites de asignación de activos. Para hacer esto, deben llevarse a cabo pruebas de resistencia o elasticidad regulares respecto de una amplia gama de escenarios de mercado, así como de condiciones cambiantes de inversión y

operación. Una vez que el asegurador ha identificado aquellas situaciones de mayor riesgo, debe asegurarse de retroalimentar las enmiendas apropiadas a las políticas y procedimientos definidos en su mandato de inversión, a efecto de manejar eficientemente aquellas situaciones de riesgo.

24. La función de administración de riesgo debe reportar regularmente a los niveles apropiados de la Gerencia General, y cuando sea apropiado al Consejo de Administración. Los reportes deben proporcionar información agregada así como el detalle suficiente que permita a la Dirección evaluar la sensibilidad de la compañía a los cambios en las condiciones del mercado y otros factores de riesgo. La frecuencia de los reportes debe proporcionar la información adecuada para evaluar la naturaleza cambiante del perfil del activo del asegurador, los riesgos que provienen de él y las consecuencias para la solvencia de la compañía.

4.2 Controles Internos

25. Deben establecerse sistemas adecuados de control interno para asegurar que las actividades de inversión están siendo supervisadas apropiadamente, y que las transacciones únicamente se han efectuado con base en las políticas y procedimientos aceptados por el asegurador. Los procedimientos de control interno deben estar documentados. La magnitud y naturaleza de controles internos adoptados por cada asegurador serán diferentes; sin embargo, los procedimientos a ser considerados deben incluir:
 - a. Conciliaciones entre la oficina de atención al público, las oficinas internas y los sistemas de contabilidad;
 - b. Procedimientos para asegurar que cualquier restricción impuesta a la facultad de cualquiera de los participantes para llevar a cabo transacciones de activos sea observadas. Esto requerirá una comunicación cercana y regular con aquellos responsables de su cumplimiento, así como con aquellos que son responsables de los aspectos de cumplimiento, de asuntos legales y de documentación del asegurador;
 - c. Procedimientos para asegurar que todas las partes involucradas en las transacciones de activos estén de acuerdo con las condiciones establecidas. Los procedimientos para el envío oportuno, recepción y el calce de las confirmaciones deben ser independientes de la función de la oficina que realiza la transacción;
 - d. Procedimientos para asegurar que la documentación formal es completada oportunamente;
 - e. Procedimientos para asegurar la conciliación de posiciones reportadas por los corredores;

- f. Procedimientos para asegurar que las posiciones son apropiadamente establecidas e informadas, y que se identifiquen pagos o recibos retrasados;
 - g. Procedimientos para asegurar que las transacciones de activo se llevan a cabo de conformidad con las condiciones y términos que prevalecen en el mercado;
 - h. Procedimientos para asegurar que todos los límites establecidos por las autoridades no se han excedido y que todas las brechas pueden identificarse inmediatamente; y,
 - i. Procedimientos para asegurar la comprobación independiente de las tasas o precios: los sistemas no solo deben depender de los agentes para obtener información de la razón tasa/precio.
26. Las funciones responsables de medir, monitorear, implementar y controlar las transacciones de activo deben ser distintas de aquellas que llevan a cabo los negocios. Estas funciones deben ser adecuadamente dotadas de recursos.
27. Deben generarse informes regulares y oportunos de las actividades de inversión, que describan la exposición de la compañía en términos fáciles de entender, y que incluyan información cuantitativa y cualitativa. Los informes, en principio, deberían ser producidos diariamente para los propósitos de la Gerencia General. Informes menos frecuentes pueden ser aceptables dependiendo de la naturaleza y magnitud de transacciones de activo. Se recomienda que la Gerencia General produzca informes para las instancias superiores por lo menos cada mes. Los informes deberían incluir al menos las siguientes áreas:
- a. Detalles de, y comentarios sobre las actividades de inversión en el periodo y la posición relevante a final del periodo;
 - b. Detalles de posiciones por tipo de activo;
 - c. Análisis de exposiciones del crédito de la contraparte;
 - d. Detalles de cualquier límite regulatorio o interno infringido durante el período y las acciones tomadas al respecto;
 - e. Actividades planeadas a futuro; y,
 - f. Detalles de la posición relativa de activos y pasivos.

4.3. Auditoría

28. Las compañías de seguros deberían tener una auditoría que incluya una cobertura total de sus actividades de inversión, y que asegure la identificación

oportuna de debilidades de control interno y deficiencias de los sistemas operativos. Si la auditoría se realiza internamente, debe ser independiente. Los aspectos concernientes a las actividades de inversión deben ser reportados a la Gerencia General y al Consejo de Administración.

29. La cobertura de la auditoría debería llevarse a cabo por profesionales competentes, conocedores de los riesgos inherentes a todos los activos que se tienen.
30. Debe esperarse que los auditores evalúen la independencia y la efectividad global de las funciones de administración de activos del asegurador. En este aspecto, ellos deben evaluar la efectividad de los controles internos relevantes para medir, reportar y limitar los riesgos. Los auditores deben evaluar el cumplimiento de los límites de riesgo y la confiabilidad y oportunidad de la información reportada a la Gerencia General y al Consejo de Administración.
31. Los auditores también deben revisar periódicamente el portafolio de activos del asegurador, así como las políticas y procedimientos de inversión escritos, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones regulatorias de la compañía de seguros.

5. Supervisión

32. Al monitorear la administración de activos de las compañías de seguros, los supervisores deben asegurarse que las compañías tienen la capacidad de identificar, monitorear, medir, informar y controlar los riesgos asociados. Para lograr este objetivo, los supervisores deben requerir que los aseguradores tengan establecida una política global de inversiones, así como procedimientos aprobados por el Consejo de Administración, incluyendo procedimientos que certifiquen que el Consejo recibe la información cuantitativa y cualitativa apropiada, sobre las actividades de inversión y posiciones de activo. Los supervisores también pueden establecer que las compañías instrumenten procedimientos eficaces para supervisar y manejar su posición de activo/pasivo, para asegurar que las actividades de inversión y posiciones de activo sean consistentes con sus perfiles de obligaciones.
33. Para evaluar cómo controlan los aseguradores los riesgos asociados con sus actividades de inversión, los supervisores pueden pedir, periódicamente, la siguiente información:
 - a. Una descripción de la política general del Consejo de Administración respecto de productos y suscripciones, reaseguros, inversiones y solvencia;
 - b. Procedimientos de administración de activos/pasivos; y,
 - c. Detalles específicos de la política de inversiones, y de los procedimientos de monitoreo y control, incluyendo:

- (i) Las clases de activo aprobadas por el Consejo de Administración para el uso por la compañía y detalles de composición del portafolio;
 - (ii) Procedimientos para la aprobación de contrapartes;
 - (iii) Procedimientos para solicitar aprobación para el uso de nuevos instrumentos de inversión, y para asegurar que el control de riesgo de los activos, una vez establecido, mantenga el paso respecto al surgimiento de nuevos instrumentos de inversión;
 - (iv) Procedimientos que cubren las actividades de quienes realizan y controlan las transacciones, y que midan el cumplimiento de cualquier límite, vigilancia, control y reporte;
 - (v) Los límites de riesgo de crédito, de mercado, y otros;
 - (vi) Procedimientos para monitorear el riesgo de liquidez;
 - (vii) Los requisitos profesionales de aquellos a quienes se les ha confiado las actividades de inversión;
 - (viii) Las metodologías de valuación;
 - (ix) Los informes de cumplimiento;
 - (x) Procedimientos de selección y monitoreo de administradores externos de activo que sean utilizados;
 - (xi) la posición de riesgo del portafolio de activos, usando, por ejemplo, cálculo de "valor en riesgo" o cualesquiera otra metodología.
34. Esta información debe estar accesible para los supervisores durante las inspecciones *in situ*, auditorías externas, discusiones con las compañías, estudios especiales, así como mediante procedimientos de información regulares. Los supervisores pueden hacer uso de información interna de administración sobre el portafolio de activos. La información debe ser oportuna e integral (es decir, la misma debe incluir todos los activos que se tienen y cubrir a toda la entidad que se reporta). En los casos dónde el asegurador encargue a terceros, toda o parte de la administración de sus activos, deben seguir siendo responsables de asegurar la disponibilidad de información para los propósitos de supervisión.